

GIRASOL. SEGURO DE RESIEMBRA

COBERTURA:

- Granizo
- Incendio
- Vientos
- Planchado
- Heladas

VIGENCIA:

PRIMER ETAPA. Desde emergencia del cultivo hasta estado fenológico V6. Cobertura de resiembra efectiva a consecuencia de granizo, vientos y planchado.

COBERTURA ADICIONAL POR HELADAS:

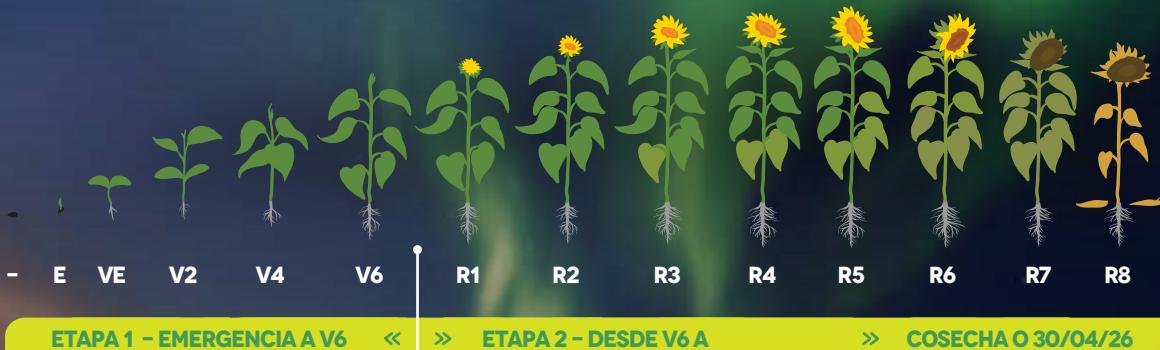
Desde fecha de inicio según zona hasta V6:

- **Zona Norte:** Fecha de inicio: 15/9 corresponde a la zona geográfica ubicada al norte del paralelo 30°.
- **Zona Centro:** Fecha de inicio: 1/10 corresponde a la zona geográfica ubicada entre los paralelos 30° y 36°.
- **Zona Sur:** Fecha de inicio: 15/10 corresponde a la zona geográfica ubicada al sur del paralelo 36°.

SEGUNDA ETAPA. Desde estado fenológico V6 hasta 30/04/2025. Cobertura de granizo, incendio y viento.

Franquicia: corresponde indemnización cuando el daño tasado supera el 50%.

En ambos casos se repondrán las bolsas



BENEFICIARIOS:

Productores agropecuarios que adquieran semillas aseguradas mediante la cobertura de Reposición de Semillas de la empresa NUFARM, que hayan registrado sus lotes en la plataforma Campo Protegido de Sancor Seguros.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

- Los clientes de NUFARM deberán conservar la factura de compra y los rótulos de cada bolsa sembrada. Deberán informar además al momento de la siembra las coordenadas de cada lote sembrado con el híbrido correspondiente.
- Los lotes sembrados entran en cobertura a partir del décimo día de estar cargados en “Campo Protegido”, para la cobertura de helada, y a partir del quinto día para el resto de las coberturas.
- Realizar la denuncia en la Plataforma Campo Protegido de Sancor Seguros, ante la decisión de resembrar, o que consideren que el daño supera el 50%, según corresponda al estado fenológico del cultivo, ante lo cual realizará la inspección correspondiente la aseguradora.
- Comunicarlo dentro de los tres (3) días de conocerlo bajo pena de caducidad de cobertura, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
- La no cumplimentación de este requisito es causal de rechazo de la cobertura.

EXCLUSIONES

Las pérdidas relacionadas con las siguientes causas están excluidas:

1. Plagas y enfermedades independientemente de que su aparición esté condicionada a la falta de productos para su control o a algunos de los riesgos cubiertos.
2. Prácticas de manejo del cultivo no recomendables para la zona de acuerdo a lo indicado por el INTA.
3. Actos de negligencia y/o fraude del asegurado y/o o cualquiera de sus empleados y/o personas a su cargo.
4. Uso de fertilizantes y/o agroquímicos, en cualquiera de sus presentaciones, que no estén aprobados por el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria) y/o la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación). Se considera agroquímico a todos aquellos productos que son aplicados sobre el cultivo y/o el suelo para controlar plagas y enfermedades ya sean de origen animal y/o vegetal.
5. Uso de fertilizantes y/o agroquímicos, aprobados por el SENASA y/o la SAGPyA para cada cultivo y/o zona, pero aplicados en dosis no recomendables o bajo condiciones de aplicación diferentes a las recomendadas en los instructivos.
6. Uso de cultivares no recomendados para la zona o área de siembra.
7. Pérdidas de calidad comercial.
8. No serán objeto de esta cobertura los cultivos sembrados sobre suelos clases V, VI, VII y VIII según la Soil Capability Classification , USDA.



SEMBRAS TRANQUILO

SEMBRAS CON NUFARM